



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHOTA

RESOLUCION N° 00881-2021-JEE-CHTA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
SANCHEZ LOPEZ
Fecha: 07/06/2021
18:24:30

Firmado
Digitalmente por:
JUDITH
NEVENKA
CAICEDO OLIVA
Fecha: 07/06/2021
19:22:10

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001129
ACTA ELECTORAL N.° 012438-97-V
DEPARTAMENTO: CAJAMARCA
PROVINCIA: HUALGAYOC
DISTRITO: BAMBAMARCA

Chota, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado 1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor al total de ciudadanos que votaron y la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
Digitalmente por:
ANTONIO DAVID
BARDALES
SANCHEZ
Fecha: 07/06/2021
18:32:46

RESPECTO AL PRIMER ERROR MATERIAL:

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido y que tanto en el acta observada como en el acta que corresponde al JEE se ha consignado como total de ciudadanos que votaron la cantidad de 300, a su vez se advierte que en ambas actas se ha realizado una inscripción en el apartado de observaciones el cual señala: "*por error la secretaria colocó en letras y en números trescientos siendo lo correcto ciento dieciocho*", por lo tanto, la cifra que debe considerarse como total de ciudadanos que votaron es 118.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE TELLO
VASQUEZ TAPIA
Fecha: 07/06/2021
19:03:58

a. El "total de ciudadanos que votaron" es 118.
b. La votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" es la cifra 152.

c. Los votos a favor de las demás organizaciones políticas y los votos en blanco, nulos e impugnados suman: 30

d. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 88

3. **Referencia Normativa:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.1, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que los votos emitidos a favor de la organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos e impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron, se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas. Por otra parte, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, sin tener en cuenta la votación anulada, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se adicionará a los votos nulos.

En consecuencia, se debe anular la votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre". Además, como la suma de los votos válidos restantes no excede el



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHOTA

RESOLUCION N° 00881-2021-JEE-CHTA/JNE



Firmado Digitalmente por:
LUIS ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
Fecha: 07/06/2021
18:24:32

Firmado Digitalmente por:
JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA
Fecha: 07/06/2021
19:22:12

“total de ciudadanos que votaron”, corresponde agregar a los votos nulos del acta electoral, que es la cifra 23, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos válidos restantes, esto es la cifra 88, debiendo considerarse como el total de votos nulos: 111.

RESPECTO AL SEGUNDO ERROR MATERIAL: La cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

Tras lo expuesto en el numeral 3 de la presente resolución y habiendo procedido a anular la votación a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" este error material ha dejado de configurarse.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **012438-97-V**.

Firmado Digitalmente por:
ANTONIO DAVID BARDALES SANCHEZ
Fecha: 07/06/2021
18:32:48

Artículo segundo.- ANULAR la votación consignada a favor de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", en el acta electoral N° **012438-97-V**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 111.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado Digitalmente por:
JOSE TELLO VASQUEZ TAPIA
Fecha: 07/06/2021
19:03:59

Regístrese, comuníquese y publíquese.
LUIS ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
Presidente

ANTONIO DAVID BARDALES SANCHEZ
Segundo Miembro

JOSE TELLO VASQUEZ TAPIA
Tercer Miembro

JUDITH NEVENKA CAICEDO OLIVA
Secretaria Jurisdiccional



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHOTA

RESOLUCION N° 00881-2021-JEE-CHTA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
SANCHEZ LOPEZ
Fecha: 07/06/2021
18:24:33

Firmado
Digitalmente por:
JUDITH
NEVENKA
CAICEDO OLIVA
Fecha: 07/06/2021
19:22:13

Firmado
Digitalmente por:
ANTONIO DAVID
BARDALES
SANCHEZ
Fecha: 07/06/2021
18:32:49

Firmado
Digitalmente por:
JOSE TELLO
VASQUEZ TAPIA
Fecha: 07/06/2021
19:04:01